



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3478

FECHA DE SANCION: 20 de Mayo de 2024.-

NUMERO DE REGISTRO: 3349

EXPEDIENTE H.C.D N°: B-15217/24.-

VISTO:

El expediente letra B-N°15217/24 iniciado por el Bloque Juntos Pro con motivo aplicación Ordenanza 2872/18 ruidos molestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la dinámica de la sociedad propone cambios constantes en las conductas de los individuos que la componen.

Que en esos cambios surgen nuevas costumbres y modas en las actividades sociales y recreativas.

Que dichas actividades habitualmente van acompañadas de equipos, artefactos y vehículos para llevarlas a cabo;

Que estos pueden producir ruidos o niveles de sonido que afecten la vida cotidiana de vecinos y vecinas de Villa Gesell;

Que, deben mantenerse normas de convivencia adecuadas para un equilibrio entre las necesidades individuales y las de las comunidades;

Que, es necesario dotar a las autoridades municipales de recursos administrativos para ordenar y llevar a cabo los procedimientos de control.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza 2872/18 el que -
----- quedará redactado de la siguiente forma: Prohíbese la habilitación o circulación de automotores y demás vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciadores de escape o que utilicen silenciadores de escape no eficaz, incompleto, inadecuado, deteriorado o con tubos o elementos resonantes. A tal efecto todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en condiciones adecuadas de funcionamiento: el motor, la transmisión, su carrocería, sus frenos y demás elementos capaces de producir ruidos y vibraciones, a fin que el nivel sonoro emitido por el mismo al circular no infrinja las disposiciones de la presente Ordenanza.

Facúltase a la dirección de tránsito municipal el secuestro del vehículo que en instancias de circulación fuese detectado infringiendo la presente norma, habilitando el secuestro del/los vehículo/s, los cuales podrán ser recuperados con posterioridad, previo pago de la infracción correspondiente y tras el reemplazo de la parte defectuosa o modificada con un repuesto homologado, continuando incautada la pieza o caño de escape antirreglamentario en un



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

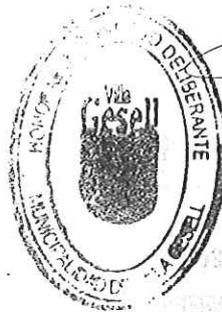
3478

tiempo prudencial de 30 días se proceda a su respectiva destrucción mediante acto administrativo de estilo.-----

ARTÍCULO 2: Modifíquese el Artículo 30° de la Ordenanza 2872/18 el que ----- quedará redactado de la siguiente forma: Las infracciones a la presente Ordenanza, que no posean sanciones específicas contempladas en la Ordenanza N° 2283, sus modificatorias y demás normativa municipal aplicable, serán sancionadas con multa graduable entre 2.000 (dos mil) y 15.000 (quince mil) módulos según la gravedad de la infracción.-----

ARTICULO 3: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-

García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DILLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
:PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de mayo de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de mayo de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (3478)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

